



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Julio de 2026.

Tomo I

Número: 117 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/223.-** SEXTO PUNTO EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO (SEQ), EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/225.-** OCTAVO PUNTO EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, NOMBRAR LA LLAMADA "CAJA NEGRA" (FOTO INTERIOR) DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN CON EL NOMBRE DE HIRÁN SÁNCHEZ ESPARZA, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO..... *Página 16*
- ✓ **Acuerdo 24-27/227.-** SÉPTIMO PUNTO EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE KABAH", EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO..... *Página 20*
- ✓ **Acuerdo 24-27/228.-** SEXTO PUNTO EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 39*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 23-JUNIO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/223

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO (SEQ), EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que la competencia de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el artículo 66, fracción I, inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta a los Ayuntamientos, para que, en materia de gobierno y régimen interior, puedan celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad a los artículos 2 fracción IV, 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Presidenta Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, en ese tenor, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración para establecer una coordinación de apoyo mutuo para el programa de apoyos escolares, para las alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2026-2027, conforme al calendario autorizado por la Secretaría de Educación Pública, convenio que debe suscribirse en atención a lo dispuesto en la fracción II del artículo 342 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) en el referido convenio se obliga, a proporcionar el directorio actualizado de las escuelas públicas para llevar a cabo la entrega de manera gratuita de apoyos escolares en el rubro de calzado escolar a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Estado de Quintana Roo, al inicio del ciclo escolar 2026-2027;

000002

Que dado lo manifestado por los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ), para el ciclo escolar 2026-2027, el Municipio de Benito Juárez, se hará cargo de: entregar de manera gratuita, apoyos escolares en el rubro de calzado escolar a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación especial, pre escolar, primaria y secundaria del Municipio de Benito Juárez, de Quintana Roo;

Que para el cumplimiento y seguimiento de los compromisos acordados en el referido Instrumento, los Servicios Educativos de Quintana Roo (SEQ) y el Municipio de Benito Juárez, a través del convenio en comento, no solo determinan la aportación que hará cada uno de ellos, sino también las actividades y logística que se generan con motivo del mismo;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con los Servicios Educativos de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.-----

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

23-JUNIO-2026

3

000004



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR A ALUMNOS (AS) DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CÁRACTER DE TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE DESDE EL CICLO ESCOLAR 2017-2018 SE IMPLEMENTÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL PROGRAMA "ÚTILES, MOCHILAS Y UNIFORMES ESCOLARES CON OPORTUNIDADES PARA TODOS", CON EL OBJETO DE APOYAR A LA NIÑEZ Y REDUCIR LA CARGA ECONÓMICA DE SUS FAMILIAS.

QUE CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA REFORMA AL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LA QUE SE ADICIONÓ EL ARTÍCULO 342 BIS; NÚMERAL QUE ESTABLECIÓ QUE EL AYUNTAMIENTO ANUALMENTE AUTORIZARÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE DE MANERA QUE, AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR, SE PUEDA GARANTIZAR LA ENTREGA GRATUITA DE UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES QUE CUBRA LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, ESPECIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.

QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO INAUGURÓ EL CICLO ESCOLAR 2023-2024 EN TODO QUINTANA ROO, IMPLEMENTANDO COMO AYUDA A LA ECONOMÍA FAMILIAR DE MADRES Y PADRES, LA ENTREGA DE 261 MIL 480 PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES, 242 MIL 530 MOCHILAS Y 242 MIL 329 UNIFORMES ESCOLARES.

QUE PARA EL MISMO CICLO ESCOLAR 2023-2024, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ENTREGÓ APROXIMADAMENTE 129 MIL PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES A ESTUDIANTES DE 428 ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVELES ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, CON EL OBJETO DE BRINDAR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD PUEDAN DESARROLLARSE DE MANERA ÓPTIMA EN SUS ESTUDIOS.

QUE EN FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, SE FIRMÓ EL PRIMER CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES, CUYO OBJETO FUE LA ENTREGA GRATUITA DE 106 MIL 207 PARES DE CALZADO ESCOLAR A ALUMNOS (AS) INSCRITOS EN

1

4

000005



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

QUE EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 342 BIS DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA, SE FIRMÓ EL SEGUNDO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ EN MATERIA DE APOYOS ESCOLARES, CUYO OBJETO DE NUEVA CUENTA FUE LA ENTREGA GRATUITA DE 100 MIL 980 PARES DE CALZADO ESCOLAR A ALUMNOS(AS) INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL CICLO ESCOLAR 2025-2026,.

QUE EN RAZÓN A LO ANTERIOR, ES EVIDENTE QUE EXISTE UNA CONJUNCIÓN DE TAREAS EN CUANTO AL PROGRAMA DE CALZADO ESCOLAR, POR TANTO, CON EL OBJETO DE CONTINUAR CON EL APOYO DEL PROGRAMA SOCIAL LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "SEQ":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2021; REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN DE TIPO BÁSICA, EN SUS DIFERENTES NIVELES Y SERVICIOS; MEDIA SUPERIOR EN EL NIVEL DE BACHILLERATO EN LOS SERVICIOS DE TELEBACHILLERATO COMUNITARIO Y BACHILLERATO GENERAL EN SU MODALIDAD Y OPCIÓN NO ESCOLARIZADA DE PREPARATORIA ABIERTA; EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE; ASÍ COMO OPERAR LOS PROGRAMAS VINCULADOS AL TIPO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN SUS MODALIDAD NO ESCOLARIZADA O MIXTA, EN LAS OPCIONES EN LÍNEA, VIRTUAL, ABIERTA O A DISTANCIA, ORIENTADOS A ATENDER A PUEBLOS INDÍGENAS O GRUPOS SOCIALES DESFAVORECIDOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, ADEMÁS DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES COMO AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN RESPECTO A DICHOS TIPOS, NIVELES, SERVICIOS, MODALIDAD Y OPCIONES EDUCATIVAS.

I.3. QUE LA **DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO", ASÍ COMO CON LA

2

5

000008



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



FACULTAD DE CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR TODA CLASE DE CONVENIOS, CON LA FINALIDAD Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TAL COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

1.4. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA BONAMPAK, SUPER MANZANA 1, LOTE 2-A, MANZANA 1, ENTRE AVENIDA GARCÍA DE LA TORRE Y CHICHEN ITZA, EN ESTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Y ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA DE SU TERRITORIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

II.2.- QUE LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, ES LA REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LA PROTESTA DE LEY, DESAHOGADA EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

II.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL ES TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y TIENE LA FACULTAD CELEBRAR A NOMBRE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS INSTRUMENTOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR O LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

II.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 2, 5 Y 21 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, EL O LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL PODRÁ AUXILIARSE DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES

3

6

000307



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



ADMINISTRATIVAS SEÑALADAS EN DICHO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS PARA EL EFICAZ DESARROLLO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

II.5.- QUE EL M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CERTIFICACIÓN DE LO ACORDADO EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025, Y ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XLIII DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

II.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA SU EROGACIÓN, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA MUNICIPAL "PASOS PARA LA TRANSFORMACIÓN CALZADO ESCOLAR 2026" CON EL FIN DE REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II.7.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, SIN TENER POR TANTO NINGUNA OBJECCIÓN RESPECTO DE LAS FACULTADES QUE TIENEN CONFERIDAS.

III.2.- QUE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL SERÁ DE AMPLIA TRASCENDENCIA PARA AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN FAVOR DE LAS Y LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SUMANDO ESFUERZOS QUE PERMITAN ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" A FIN DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ENTREGA GRATUITA DE CALZADOS ESCOLARES A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

4

7

000008



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



LO ANTERIOR, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" ACUERDAN ESTABLECER UNA COORDINACIÓN DE APOYO MUTUO HASTA LA TERMINACIÓN DE ESTE, REALIZANDO DICHAS ACTIVIDADES CONFORME A LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DISPONIBLES PARA ELLO.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A LO SIGUIENTE:

L- "**EL MUNICIPIO**" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE COMPROMETE A:

- A. ENTREGAR DE MANERA GRATUITA CALZADO ESCOLAR (CALZADO TIPO TENIS UNISEX; COLOR BLANCO Y VINO; CORTE SINTÉTICO; PEGADO Y COSIDO; DISEÑO DE 8 PIEZAS (UNA FLORETA DE CHINELA, UNA PUNTERA CHINELA COLOR VINO, UNA LENGÜETA, UNA HERRADURA O BIGOTERAS, DOS LATERALES O CUARTOS, UNA PALOMA COLOR VINO Y UN PASA AGUJETAS EN LENGÜETA); AJUSTE CLÁSICO DE AGUJETA; FORRO TEXTIL TEJIDO, COLOR VINO, BICAPA COMO MÍNIMO, CON BASE DE ESPUMA DE POLIURETANO; EN SU CONJUNTO DEBE TENER UN ESPESOR MÍNIMO DE 2.5 MM; PLANTILLA BASE DE EVA, ESPESOR MÍNIMO DEL CONJUNTO DE 2.5 MM, COMPLETA CON CUBIERTA DE TEXTIL TEJIDO COLOR BLANCO. LLEVARÁ AL CENTRO DEL TALÓN UNA ETIQUETA TERMO ADHERIDA IMPRESA CON EL IMAGOTIPO "SOL, MAR Y ARENA DE CANCÚN", INDICANDO ADEMÁS LA TALLA, LOS COMPONENTES DE FABRICACIÓN DEL CALZADO Y LA LEYENDA "HECHO EN MÉXICO"; PLANTA CELULOSA RECUPERADA O NO TEJIDOS, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1.2 MM; PUNTERA TERMOPLÁSTICO O TERMOCONFORMABLE; CONTRAFUERTE TERMOPLÁSTICO O TERMOCONFORMABLE; PERFORACIONES DE 5 O 6 POR CADA LADO DE LOS CHALECOS SEGÚN TALLA, COLOCADOS PROPORCIONALMENTE; AGUJETA: BLANCA DE POLIÉSTER, PLANA, CON PUNTAS PLÁSTICAS EN LOS EXTREMOS; SUELA DE PVC, CON CAJA EN TODO SU CONTOURNO, EN SU BASE UN DISEÑO ANTIDERRAPANTE; ETIQUETA TERMO ADHERIDA E IMPRESA, COLOCADA EN LA PALOMA CON EL LOGO INSTITUCIONAL "SOL, MAR Y ARENA DE CANCÚN", Y EN EL LATERAL EXTERIOR DE CADA PIE DEBERÁ LLEVAR LA LEYENDA COMO IMAGOTIPO "CANCÚN NOS UNE POR LA TRANSFORMACIÓN"); A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A PARTIR DEL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2026, FECHAS QUE PODRÁ AJUSTARSE ENTRE AMBAS PARTES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE SURJAN DURANTE LA ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR Y DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR.
- B. ENTREGAR A "SEQ", POR CONDUCTO DEL C. FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN DE "EL MUNICIPIO", O DE QUIEN LO SUSTITUYA EN EL ENCARGO, LA LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DEL APOYO OBJETO DE ESTE CONVENIO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027, QUE DEBERÁ CONTENER EL PROCESO DE ENTREGA DEL CALZADO ESCOLAR, LAS RUTAS Y FECHAS DE ENTREGA

5

8

000009



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



EN CADA UNA DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

- C. DESTINAR AL PERSONAL NECESARIO PARA LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027.
- D. CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS Y DEBERES PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- "SEQ" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, SE COMPROMETE A:

- A. PROPORCIONAR A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027 LOS LISTADOS QUE CONTENGAN:

EL PRIMER NOMBRE DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LAS TALLAS DEL CALZADO ESCOLAR DE CADA ALUMNA O ALUMNO.

LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- B. PROPORCIONAR A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ZONA NORTE A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027, EL DIRECTORIO ACTUALIZADO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE DEBERÁ CONTENER NOMBRE DE LA ESCUELA, MATRICULA, TURNO, NOMBRE DEL DIRECTOR O DIRECTORA, Y LA UBICACIÓN DE GOOGLE MAPS DEL PLANTEL.

- C. FACILITAR QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" PUEDA INGRESAR A LAS ESCUELAS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA GRATUITA DE APOYOS ESCOLARES EN EL RUBRO DE CALZADO ESCOLAR.

DE IGUAL FORMA, QUE SE LES PERMITA OBTENER LOS ENTREGABLES NECESARIOS POR PARTE DE LOS DIRECTORES (AS) DE CADA UNA DE LAS ESCUELAS, ASÍ COMO TOMAR LAS EVIDENCIAS DE LAS ENTREGAS DEL CALZADO ESCOLAR A LOS ALUMNOS (AS) INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA MADRE, PADRE O TUTOR(A) LEGAL.

6

9

000010



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



TERCERA. - ENLACES. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, **"EL MUNICIPIO"** DESIGNA LA LIC. **BERENICE SOSA OSORIO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR** O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA QUE ESTA A LA VEZ INSTRUYA AL C. **FRANCISCO SAMANIEGO GÓNZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN** O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, PARA COORDINAR Y COADYUVAR EN LOS COMPROMISOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR PARTE DE **"SEQ"** SE DESIGNA AL **PROF. RAFAEL SABIDO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ZONA NORTE** O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO, QUIEN SERÁ EL ENLACE DE **"SEQ"** CON **"EL MUNICIPIO"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE, Y QUIENES SE COORDINARÁN PARA LLEVAR A CABO DE MANERA EFICAZ LA ENTREGA DE CALZADO ESCOLAR POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** A LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS INSCRITOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, E INFORMARÁN LO CONDUCTENTE A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

CUARTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA QUE COMENZARÁ A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO **DOS MIL VEINTISÉIS**.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR, O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA, CON RESPECTO A LA OTRA PARTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ASUMEN PLENAMENTE LA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO Y DE CADA UNO DE LOS **"PROGRAMAS"**, POR LO QUE, EN CONSECUENCIA, NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN, SUBROGACIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE **"LAS PARTES"** O CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA OTRA.

SEXTA. - MODIFICACIONES. ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A **"LAS PARTES"**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES DE CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE INSTRUMENTO CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO FUTURO

7

10

000011



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE, AUN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE.

EN ESTOS SUPUESTOS, LA PARTE AFECTADA DEBERÁ DE NOTIFICARLO A LA OTRA PARTE TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, ASÍ COMO TRATAR DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REMEDIO DE LA SITUACIÓN DE QUE SE TRATE.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y PREVIO ACUERDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO SE APEGARÁ EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO "LAS PARTES" OBSERVARÁN LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES, ESTO COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO SE SOMETERÁN A LAS LEYES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO EN ESTE ACTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTE Y/O FUTUROS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS SE FIRMA POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE EN LA CIUDAD DE

8

11

000012



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



CANCÚN QUINTANA ROO A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "SEQ":

POR "EL MUNICIPIO":

DRA. ELDA MARÍA XIX EUÁN
DIRECTORA GENERAL

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

ENLACES

PROF. RAFAEL SABIDO GONZALEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA
ZONA NORTE

LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARIA MUNICIPAL DE BIENESTAR DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

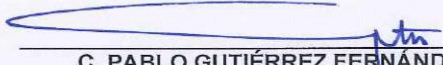
ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, FIRMADO EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CON VIGENCIA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

9

12

000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 23-JUNIO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/225

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, NOMBRAR LA LLAMADA "CAJA NEGRA" (FORO INTERIOR) DEL TEATRO DE LA CIUDAD DE CANCÚN CON EL NOMBRE DE HIRÁN SÁNCHEZ ESPARZA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la base de la división territorial de los Estados de su organización política administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre de su administración de su hacienda, gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia

Que el Instituto de la Cultura y las Artes de Cancún es una instancia pública que contribuye en las participaciones de los habitantes en materia de apreciación artística, así como formación humanística y cultural. Por medio de cursos, talleres y programas, construye las bases para contribuir en la preservación cultural, así como su fomento, principalmente, entre la población infantil, rural e indígena.

Que el teatro de la ciudad de Cancún, es un espacio cultural de primer nivel, representa un hito en la historia de la ciudad. Este recinto no solo es sede de espectáculos artísticos y culturales, sino también un punto de encuentro para la comunidad, un lugar donde convergen la tradición, la creatividad y la innovación.

Que el foro o la caja negra de un teatro, es llamada así precisamente por su color, las paredes, piso y techo son negros para brindar neutralidad del espacio, y que la iluminación y la escenografía tenga el protagonismo que le corresponde, siendo un espacio para la representación escénica, también se manifiesta en que la disposición del público y no está predeterminada por lo que se puede acondicionar según las necesidades del espectáculo que se presenta.

Que en ese tenor, la propuesta de la Ciudadana Silvana Guadalupe Córdova Uicab, Séptima Regidora y Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, obedece a que el ciudadano Hirán Sánchez Esparza, por la labor que desempeñó en nuestra comunidad y por su sensibilidad social, se destacó en materia cultural y teatral, lo cual consta en la semblanza de su vida, en atención a lo siguiente:

Hirán Sánchez Esparza, (1973-2023), nacido en la Ciudad de México, fue actor, director y productor, fue promotor cultural y maestro de teatro, con una trayectoria de más de 27 años dedicado a las artes escénicas en México, con especial impacto en Quintana Roo, muere en esta ciudad de Cancún el 17 de abril del 2023.

Consolido su formación a través de la práctica escénica y el trabajo con destacados maestros nacionales e internacionales como Emilio Carballido, Antonio González Caballero, Albino Paz y Jack Warner, entre otros.

000002

A lo largo de su carrera participo en más de 215 obras de teatro como actor y director, posicionándose como una figura fundamental en el desarrollo del teatro Cancún. Su trabajo su trabajo fue reconocido mediante apoyos como PACMYC, PECDA y el programa Rescate a Espacios Abiertos, reflejo de la relevancia artística y social de su labor.

Formó parte de cinco Muestras Nacionales de Teatro y realizo giras internacionales en países como Cuba y Chile llevando su trabajo más allá del ámbito local. Asimismo, participo en producción audiovisuales de alcance nacional e internacional. También colaboró en programas nacionales de teatro escolar en Mérida y Cancún, y desarrollo durante más de dos décadas una intensa labor pedagógica como maestro de teatro en la Casa de la Cultura de Cancún, formando a generaciones de artistas y espectadores.

En el ámbito de la gestión cultural, coordino proyectos como Caravana Cultural y talleres en el Centro Cultural Oasis, ampliando el acceso al arte en diversas comunidades. Dirigió la compañía "El Monociclo" de la Universidad tecnológica de Cancún y formo parte del grupo teatral "La Bambalina", consolidando una trayectoria solida en la creación escénica local.

Su vocación por acercar el teatro a todos los públicos lo llevo a desarrollar múltiples obras de teatro callejero en distintos municipios del Estado de Quintana Roo, entendiendo el espacio público como un escenario vivo. Su trabajo como cuentacuentos y creador escénico lo distinguió por su capacidad de conectar con audiencias de todas las edades.

Es reconocido como uno de los **pioneros del teatro Cancún**, cuya labor contribuyo de manera significativa a la construcción del ecosistema cultural del municipio, tanto en la creación artística como en la formación y gestión cultural, y por su trayectoria, legado y aportación al desarrollo de las artes escénicas en la ciudad, se considera pertinente que la Caja Negra del Teatro de la Ciudad lleve el nombre de **Hirán Sánchez Esparza**, como un reconocimiento permanente a su labor y a su impacto en la vida cultural de Cancún.

Que en virtud a lo anterior, se hace la propuesta de nombrar oficialmente a la Caja Negra del Teatro de la Ciudad, para que lleve el nombre de Hirán Sánchez Esparza, como un acto de gran relevancia simbólica con el fin de:

- Fortalecer la identidad cultural de Cancún.
- Rendir homenaje a figuras históricas, artísticas y culturales.
- Proyectar la imagen de la ciudad como un destino cultural, además de turístico.
- Generar sentido de pertenencia y orgullo entre los habitantes.

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

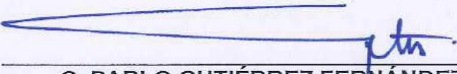
PRIMERO. - Se aprueba como un reconocimiento post mortem, que la caja negra del Teatro de la Ciudad, lleve el nombre de Hirán Sánchez Esparza.

SEGUNDO. - Se instruye al Director del Instituto de la Cultura y las Artes, para que realice las acciones y gestiones necesarias para que se organice el evento público en el que se lleve a cabo el nombramiento de la caja negra del Teatro de la Ciudad, con el nombre de Hirán Sánchez Esparza.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2026. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-JUNIO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/227

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE KABAH", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 7, 8, 46 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 4, fracción XXXVIII, 5 fracción V, 6, 7 fracción III, 9, 11, 12, 61, 63, 64, 79, 80 y demás relativos y aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I y VII, 73, 74, 126, 255 fracciones IV y V y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2 fracción IV, , 5, 8, 21, 22 fracción VI, 46 apartados B y C, 47 fracción I y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 79, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. Asimismo, La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4º prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio.

Que por otra parte, el artículo 46 de la mencionada Ley General, faculta a los Gobiernos de las Entidades Federativas, para establecer parques, reservas estatales y demás categorías de manejo que establezca la legislación local de la materia, y en ese contexto, la fracción V del artículo 5º de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, refiere que el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, corresponde al Gobierno del Estado con la participación de los Municipios;

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 10 de noviembre de 1995, se declaró como área natural protegida la reserva ecológica denominada Kabah con la categoría de Parque Urbano, ubicada al sureste de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, con una superficie estimada de 414,892.20 metros cuadrados;

Que en fecha 29 de junio de 2001, se abroga la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, y se expide una nueva, la cual en su artículo 63 establece que se consideraran como áreas naturales protegidas, las siguientes:

- I. *Parques Ecológicos Estatales;*
- II. *Reservas Estatales;*
- III. *Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;*
- IV. *Parques Ecológicos Municipales; y*
- V. *Aquellas áreas que los Municipios establezcan a fin de proteger su patrimonio natural.*

Que para efecto de lo establecido en el artículo 63 de la citada Ley, quedarán sujetas a la administración del Estado, a través de la Secretaría, las Áreas Naturales Protegidas señaladas en las fracciones I y II del artículo en comento, y a los municipios, las especificadas en las fracciones III a V.

Que, así mismo, conforme a lo establecido los artículos 63 fracción I y 64, de dicha Ley, el Área Natural Protegida Parque Kabah cambió su categoría de Parque Urbano a "Parque Ecológico Estatal", la cual se define como aquella que se

000002

constituye en terrenos con uno o más ecosistemas que se distingan por su importancia en el equilibrio natural regional, belleza escénica, valor científico, educativo y de recreo; su valor histórico; por la existencia de flora y fauna de importancia Estatal; por su aptitud para el desarrollo del turismo o bien por razones de interés general y cuyo fin o aprovechamiento es la realización de actividades relacionadas con la protección y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, y en general, con la preservación de los ecosistemas y de sus elementos, así como con la investigación, recreación, turismo y educación ambiental.

Que actualmente el "Parque Ecológico Estatal Kabah", no solo es un área natural protegida, sino también un espacio público de esparcimiento para las familias quintanarroenses, que por su significación comunitaria, requiere de la formalización de su administración y operación, de manera que la aplicación de estrategias, objetivos y acciones, sea eficiente y oportuna, por lo cual, resulta prioritario que los gobiernos estatal y municipal trabajen de la mano y lleven a cabo las acciones necesarias tendientes a coordinarse de la mejor manera;

Que, en razón de lo anterior, en esta oportunidad, se propone la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, para fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Kabah", de conformidad con la normatividad aplicable y tiene por objeto establecer acciones conjuntas entre las partes para fortalecer la gestión, manejo y administración del área natural protegida, con una superficie estimada de 414,892.20² (cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y dos punto veinte metros cuadrados) ubicado en la Supermanzana 53 de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Que, en ese tenor, el artículo 79 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, establece que la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar acuerdos de coordinación para efecto de determinar la participación que les corresponda en la administración, conservación, desarrollo y vigilancia de las áreas naturales protegidas, así como concertar acciones en ese mismo sentido con los sectores social y privado.

Que dentro que las facultades que las leyes otorgan al Ayuntamiento, se encuentra la de celebrar convenios con los gobiernos federal, estatal o municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia; en el mismo orden de ideas, de conformidad con los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal celebrará a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal;

Que en razón de las consideraciones antes expuestas y, toda vez que el Ayuntamiento debe velar por brindar un ambiente sano, que conserve su diversidad, riqueza y equilibrio natural y permita alcanzar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del Municipio, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de un Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, con el objeto de fortalecer la gestión y manejo del área natural protegida "Parque Kabah", en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, y a los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y de la Dirección General de Ecología, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al titular de la Dirección General de Ecología, para que dé el debido seguimiento a las acciones que deriven del referido convenio de coordinación, y en su oportunidad informe periódicamente a este Honorable Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia de Turismo, Ecología y Ambiente, de todo lo relacionado con la administración, protección, manejo y vigilancia del Área Natural Protegida: "Parque Kabah".

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

000000

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADRAGÉSIMA TERCERA
SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

29-JUNIO-2026

AREZ

3

000004



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEMA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, EN LO SUCESIVO EL "IBANQROO", REPRESENTADO POR EL M.V.Z. JAVIER ALBERTO CARBALLAR OSORIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DEPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ; ASISTIDA POR LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, LICENCIADA NAHIELLI MARGARITA OROZCO LOZANO Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA, LICENCIADO FERNANDO HARO SALINAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que, el 10 de noviembre de 1995 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el Acuerdo por el que se declara Área Natural Protegida el Parque Ecológico Kabah con la categoría de Parque Urbano con una superficie estimada de 414,892.20 metros cuadrados, ubicado al sureste de la ciudad de Cancún, y cuyas colindancias son: al norte con avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al Este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al Oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).

Que, con fecha 29 de junio de 2001 se abrogó el Decreto número 57, por el que se expidió la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo, publicada el 14 de abril de 1989, y entró en vigor el Decreto número 105, mediante el cual se expidió la nueva Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, ordenamiento que en su artículo 63 establece nuevas modalidades de Áreas Naturales Protegidas.

Que, con la finalidad de cumplir los fines establecidos en el artículo 63 fracción I de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, la categoría análoga o similar a la descripción de "Parque Urbano" es "Parque Ecológico Estatal", modalidad sujeta a la administración del Estado.

Que, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo prevé el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas previstas en esta ley, con la participación de los Municipios.

Que, desde el tres de marzo del año dos mil veintidós, el Gobierno del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, han suscrito convenios de coordinación con el propósito de fortalecer la gestión y el manejo del Área Natural Protegida Estatal "Parque Ecológico Estatal

Página 1 de 14

000005



Kabah". El último de dichos convenios fue celebrado en la misma fecha, estableciendo una vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.

El presente Convenio de Coordinación se encuentra vinculado con los objetivos y políticas del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en lo referente al tema 4.18 Medio Ambiente y Sustentabilidad, estrategia específica 4.18., líneas de acción 4.18.1.36. Dotar de instrumentos legales y presupuesto para el manejo y conservación de las Áreas Naturales Protegidas Estatales, y 4.18.1.40. Promover que los proyectos y actividades en las Áreas Naturales Protegidas en su desarrollo y operación incorporen medidas para mitigar afectaciones ambientales y asegurar la proveeduría de servicios ecosistémicos a la población.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes:

1.- Declara la "SEMA" por conducto de su Titular:

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuya legal existencia, ámbito competencial y facultades se encuentran previstas en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19 fracción VI, 30 fracciones VII, XVI y 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que conforme a las anteriores disposiciones, la "SEMA" cuenta entre sus facultades las de proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Así como cumplir, vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, máxime que conforme a lo establecido en el numeral 63 fracción I y penúltimo párrafo, concatenado con el artículo 4 fracción XXXVIII de la mencionada Ley, las áreas naturales protegidas catalogadas como Parques Ecológicos Estatales, quedan sujetas a la administración del Estado a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente.
- 1.3. Que el Licdo. Oscar Alberto Rébora Aguilera, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente convenio y en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a través del "IBANQROO" dará seguimiento y supervisión al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado en la normatividad invocada en el párrafo primero; así como en los artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado y el nombramiento otorgado a su favor

Página 2 de 14

000006



por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro.

- 1.4. Que conforme a lo establecido en el numeral 9 fracción V de su reglamento, la “SEMA” está facultada para asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo a los órganos desconcentrados bajo su coordinación; asimismo, a los diversos órdenes y niveles de Gobierno; a los sectores social, privado y a los particulares.
- 1.5. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en avenida Efraín Aguilar entre Dimas Sansores y Retorno 3, número 418, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- DECLARA el “IBANQROO” por conducto de su Titular:

- 2.1. Que, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto de fecha nueve del mes de enero del año dos mil dieciocho publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, Número 4 Extraordinario, Novena Época.
- 2.2. Que, tiene por objeto conducir la política estatal en materia de Áreas Naturales Protegidas, bienestar animal y biodiversidad, con la finalidad de salvaguardar y promover el uso sustentable de los recursos naturales, fortaleciendo el sistema estatal de Áreas Naturales Protegidas y procurando, a su vez, el bienestar animal y la conservación de la biodiversidad en el Estado. Para el cumplimiento de dicho objeto, el Instituto ejercerá sus atribuciones con base en las políticas, lineamientos y demás disposiciones legales en materia ambiental que emita el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría competente.
- 2.3. Que, en representación del Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas, comparece su titular el M.V.Z. Javier Alberto Carballar Osorio, quien cuenta con capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio y en este acto dentro del ámbito de su respectiva competencia dará seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 fracciones X, XI y XXI del decreto de su creación; artículos 11 y 12 fracciones IV, XIV, XVI y XXXII del Reglamento Interior del Instituto, y el nombramiento otorgado a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado en fecha dieciséis del mes de mayo del año dos mil veintitrés.
- 2.4. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Hidroeléctrica de Malpaso esquina Hidroeléctrica de Infiernillo, número 398, Colonia Campestre, Código Postal 77030, ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO” por conducto de su Representante:

- 2.1 Que, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 47 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tendrá como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, siendo esta una entidad de carácter público dotada de

Página 3 de 14

000007



personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

- 2.2** Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el artículo 2 fracción IV del Reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. La presidente municipal es la titular del gobierno y de la administración pública municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública.
- 2.3** La Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección, de fecha diez de junio de dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el séptimo punto del orden del día, en la Sesión de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 2.4** Que la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano forma parte de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y es la encargada de ejercer las políticas municipales en materia de protección, preservación, aprovechamiento y restauración de los recursos naturales; la planeación y regulación del desarrollo urbano de los centros poblacionales y zonas conurbadas, e implementación de programas y acciones con el fin de garantizar el desarrollo sustentable del Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables.
- 2.5** Que la Lic. **NahIELLI Margarita Orozco Lozano**, en su carácter de Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, acredita su personalidad con el nombramiento al cargo de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, mismo que le fuera expedido por la C. Ana Patricia Peralta de la Peña Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- 2.6** Que la **Dirección General de Ecología** se encuentra adscrita a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido dentro del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y es la encargada de aplicar las diversas estrategias y políticas de carácter medio-ambiental que se pretendan desarrollar en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

000008



- 2.7 Que el **Licenciado Fernando Haro Salinas**, en su carácter de Director General de Ecología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, mismo que le fuera expedido por la C. Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- 2.8 Que mediante el desahogo del Séptimo punto el orden del día, de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 29 de junio de 2026, se aprobó la suscripción del presente convenio de coordinación, autorizando a la Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, a la Titular de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y al Director General de Ecología, para que concurran a la firma del presente instrumento.
- 2.9 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones V y XIX de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, tiene como atribuciones, colaborar con la "SEMA" en la gestión y administración de las áreas naturales protegidas estatales.
- 2.10 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, en la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- "LAS PARTES" declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 3.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente acuerdo.
- 3.3 Que la colaboración institucional es hoy una necesidad básica y que sus acciones conjuntas tendrán una amplia repercusión positiva en ambas instituciones.
- 3.4 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 5 de 14

006099



PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio de coordinación tiene por objeto establecer acciones conjuntas entre las partes para fortalecer la gestión, manejo y administración del área natural protegida "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", en adelante "PARQUE KABAH", con una superficie estimada de 414,892.20² (cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y dos punto veinte metros cuadrados) ubicado en la Supermanzana 53 de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Con las colindancias siguientes: al norte con avenida del Bosque, al sur con la prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté), al este con avenida Rodrigo Gómez (actualmente avenida Kabah) y al oeste con el cruce de la avenida del Bosque y prolongación de la avenida Bonampak (actualmente avenida Nichupté).

SEGUNDA. – COMPROMISOS. "LAS PARTES" se comprometen, conformidad con su disponibilidad presupuestaria y de manera coordinada, a realizar las propuestas y ejecución de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones que permita preservar y conservar el área natural protegida "PARQUE KABAH", por lo que de manera enunciativa mas no limitativa se comprometen a lo siguiente:

i) La "SEMA" a través del "IBANQROO":

- a) Fortalecerá la operatividad del "PARQUE KABAH", mediante la asignación y/o contratación de personal con el perfil adecuado para coadyuvar en la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo de el "IBANQROO".
- b) Proporcionará a "EL MUNICIPIO" el acceso al área natural protegida "PARQUE KABAH", dentro de los límites y colindancias descritos en la cláusula primera de este "convenio". Así mismo otorgará las facilidades necesarias de uso de infraestructura e instalaciones y realizará las acciones que resulten necesarias para contar con los servicios básicos que demande la operación, vigilancia y manejo del Área Natural Protegida; sin que ello signifique la cesión de la posesión y/o la propiedad de dicho inmueble.

En ese tenor, en caso de que "IBANQROO" y/o "SEMA" requieran utilizar alguno de los espacios o áreas del "PARQUE KABAH" para la realización de eventos y/o actividades, deberán notificarlo por escrito con 15 días de anticipación a "EL MUNICIPIO", para efecto de que se tomen las previsiones correspondientes a fin de poner a disposición las áreas requeridas.

- c) Dispondrá de un espacio, en su página web oficial, destinado para almacenar y difundir datos técnicos, estudios, programas y proyectos que garanticen el acceso a la información pública vinculada al "PARQUE KABAH", con excepción de aquella información que conforme a la Ley sean consideradas como reservadas.
- d) Gestionará fuentes de financiamiento local, nacional e internacional para la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, equipamiento, capacitación, formación de recursos humanos, investigación, monitoreo y manejo biológico, servicios ecosistémicos,

000010



control y erradicación de fauna exótica invasiva, contingencia ambiental y otros aspectos relacionados con el uso público y satisfacción del visitante.

- e) Proporcionará la asesoría técnica necesaria a **"EL MUNICIPIO"**, de manera periódica o a solicitud de este, para el manejo y gestión en materia de áreas naturales protegidas u otras materias relacionadas con la protección, conservación, restauración, reforestación, educación ambiental, capacitación, servicios ambientales, participación comunitaria y demás temas relacionados.
- f) Analizará las solicitudes presentadas para evaluar y en su caso, otorgar a **"EL MUNICIPIO"** las autorizaciones o permisos correspondientes en materia de uso público, prestación de servicios, impacto ambiental, cuando se trate de construir obras nuevas o de remodelación y mantenimiento de las instalaciones ya existentes. Asimismo, coadyuvará en la gestión ante las instancias competentes, de las autorizaciones correspondientes en asuntos de competencia Federal.
- g) Coadyuvará en la autorización del Plan de Manejo del vivero como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), incluyendo lo relativo al control de la fauna feral y/o de especies que se tornen perjudiciales.
- h) Analizará y, en su caso, autorizará la participación de la ciudadanía o de asociaciones, con recursos externos provenientes de diversos programas, para la obtención de materiales que resulten útiles para la impartición de cursos, talleres enfocados en educación ambiental, investigación, fortalecimiento de capacidades.
- i) Realizará las gestiones para publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Programa de Manejo del **"PARQUE KABAH"** en coordinación con **"EL MUNICIPIO"** y, en su caso, podrá actualizar el programa de manejo y para ello solicitar la participación de institutos de investigación, asociaciones civiles, organismos no gubernamentales y los que consideren necesarios e idóneos para tal tarea y, en su oportunidad, publicarlo.
- j) Promoverá la participación de Instituciones de nivel federal y de investigación para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, tesis o estudios técnicos ambientales o sociales que contribuyan al manejo y conservación del Área Natural Protegida.
- k) Pagará el suministro de agua potable y alcantarillado que demande el **"PARQUE KABAH"**, conforme al recibo de consumo correspondiente que emita la empresa concesionaria del servicio. Así mismo, colaborará con **"EL MUNICIPIO"** en el pago de los gastos que se eroguen por concepto de mantenimiento, operación, vigilancia y en general, los que resulten y sean necesarios para el buen estado del **"PARQUE KABAH"**.

II) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

Página 7 de 14

10

000011



- a) Participar en forma conjunta y coordinada con el "IBANQROO" en la apertura y control de acceso a usuarios y visitantes, uso de instalaciones, prestación de servicios, registro de visitantes, desarrollo de proyectos y/o de investigación materia del presente Convenio.
- b) Colaborar conforme a la vigencia del presente convenio en la administración del área natural protegida "PARQUE KABAH" propiedad del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en coordinación con el "IBANQROO", sin que esto signifique la cesión o transmisión de la posesión y/o propiedad.
- c) Fortalecer la operatividad del "PARQUE KABAH", mediante la asignación de personal operativo, de servicios y con el perfil adecuado para la administración y gestión del área en sus diferentes componentes de uso y manejo a cargo del "MUNICIPIO".
- d) Participar con el "IBANQROO" en la gestión y/o realización de proyectos y/o estudios enfocados a la conservación, manejo, control y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, fortalecer el manejo integral del hábitat, las poblaciones y especies para favorecer su permanencia o recuperación, el mercado legal de bienes y servicios provenientes de la vida silvestre.
- e) Participar en coordinación con el "IBANQROO", en la elaboración del Plan de Manejo para la atención de fauna feral, y/o especies exóticas invasivas y/o fauna que se torne perjudicial para el "PARQUE KABAH". Así como del Plan de Manejo para la operación del vivero de plantas vegetales y/o forestales como Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
- f) Si durante la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección General de Ecología pretende exhibir o tener en cautiverio alguna especie silvestre listada en la NOM-SEMA-RNAT-059-2010, deberá comunicar al "IBANQROO" para que éste analice la pertinencia y apoye a "EL MUNICIPIO" a tramitar todos y cada uno de los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, que se requieran, ante las autoridades competentes.
- g) Cubrir el pago del suministro de energía eléctrica, servicio de internet y otros servicios básicos que se requiera en las instalaciones del "PARQUE KABAH", por lo que celebrará el contrato correspondiente ante la Comisión Federal de Electricidad y demás proveedores sin que esto implique en ningún caso la cesión o traspaso de la posesión o la propiedad de dichas instalaciones.
- h) Continuar con la implementación del programa permanente de donación de recursos forestales y no forestales en favor de la ciudadanía en general que requieren insumos para acciones de reforestación, restauración o mejoramiento del paisaje urbano, áreas degradadas, áreas verdes y jardines. Se dará preferencia a escuelas públicas, planteles educativos y áreas públicas. Queda expresamente excluidos de este programa los desarrollos

Página 8 de 14

11

000012



inmobiliarios, hoteles, restaurantes, escuelas privadas y cualquier otro giro, establecimiento o asociación con fines lucrativos.

- i) Llevar a cabo pláticas, cursos por sí o por personal autorizado, sobre diversos temas ambientales.
- j) Enviar al **"IBANQROO"** informes trimestrales de las actividades, acciones y resultados obtenidos por la operación y manejo del **"PARQUE KABAH"**. Dichos informes constituirán un requisito indispensable para el análisis, y en su caso, la renovación del presente Convenio.

TERCERA. – "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar en buen estado físico y de uso las instalaciones, destinadas para el fortalecimiento del **"PARQUE KABAH"** materia del presente Convenio, en el entendido que, de manera periódica, esto es, trimestralmente, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a informar respecto a las actividades, acciones y resultados obtenidos por la operación y manejo del **"PARQUE KABAH"**.

CUARTA. – "LAS PARTES" podrán celebrar anexos de ejecución para la implementación de planes, estrategias, programas, proyectos y acciones, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, o que incluyan otras actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio. Dichos instrumentos deberán formalizarse mediante acuerdo escrito y firmado entre las **"PARTES"**; Incorporándose al presente y formarán parte integral del mismo.

QUINTA. – GOBERNANZA. - El **"IBANQROO"** promoverá la conformación Subconsejo para el manejo del Área Natural Protegida Estatal "Parque Ecológico Estatal Kabah", de conformidad con el quinto párrafo del **ACUERDO QUINTO** del acta de instalación del Consejo Estatal para el Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Estatales del Estado de Quintana Roo el 26 de febrero de 2019, establece que se deberán instalar los Subconsejos en cada Área Natural Protegida Estatal del Estado de Quintana Roo.

SEXTA. – MODIFICACIONES. Este "convenio" se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito e integrarse como anexos al presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. -VIGENCIA. El presente "convenio" entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 29 de septiembre del año 2027, y podrá modificarse o adicionarse únicamente por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, así como prorrogarse de común acuerdo por el tiempo que estas determinen. Al término de la vigencia, **"LAS PARTES"** realizarán un análisis de los resultados obtenidos y formularán un Informe final en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Página 9 de 14

12

000013



En caso que "EL MUNICIPIO" desee prorrogar la vigencia del presente instrumento, deberá solicitarlo por escrito al "IBANQROO" con una anticipación mínima de 30 (treinta) días naturales previos a la fecha de terminación. Lo anterior no interrumpirá las acciones, proyectos o trámites que se estén realizando, las que continuarán ejecutándose hasta su total conclusión y entera satisfacción, a menos que "LAS PARTES" convengan lo contrario.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que, por escrito presente una de las partes a la otra, justificando la razón del desistimiento y por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha que transcurra en ese momento.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las "PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden derivar debido al caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga o el paro de labores. En tales supuestos las "PARTES" revisarán en común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de forma favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA. - ENLACES. Para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "LAS PARTES" designan como enlaces responsables a:

Por cuanto a "LA SEMA" designa a la persona titular del "IBANQROO".

Por su parte el "MUNICIPIO" designa a la persona titular de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA"

En cumplimiento de lo anterior, "LAS PARTES" enviarán por escrito los datos de contacto de las personas responsables del seguimiento de los compromisos plasmados en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que cada una de "LAS PARTES" requiera y/o emplee para la ejecución del objeto del presente "CONVENIO" y/o de los instrumentos específicos que se celebren, quedará bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de la parte que corresponda y no existirá relación laboral alguna entre éstos, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios de la otra. Si en la realización de un programa, proyecto o actividad interviene el personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la "SEMA", "IBANQROO", ni con "EL MUNICIPIO".

000014



DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" se comprometen a difundir las acciones que de manera conjunta realicen durante la vigencia del presente "CONVENIO", reconociendo sus aportaciones e iniciativas.

DÉCIMA TERCERA. – PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución de este, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. – PROHIBICIÓN A LA CESIÓN DE DERECHOS. Las "PARTES" se obligan a no gravar, rentar, vender, concesionar, ceder o traspasar parcial o totalmente los derechos a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. – TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en cumplir y promover la transparencia en las acciones a las que refiere el presente convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

Cuando los documentos derivados del objeto del presente convenio sean solicitados por terceros y contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, se deberá elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente "convenio" es producto de la buena fe, por lo que cualquier aclaración y alcance del presente instrumento lo resolverán de común acuerdo. En caso contrario de no lograrse éste, aceptan someterse a la jurisdicción de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Cancún, del

Página 11 de 14

000015



municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, renunciado a todo fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En la celebración del presente convenio de coordinación y en sus consecuencias jurídicas, las partes reconocen que no hay dolo, ni la posibilidad de error o interpretación distinta a lo concertado y otorgan plena validez y fuerza legal al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y SALVAGUARDA. Las partes reconocen que, durante la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" participará en la operación, administración, mantenimiento, vigilancia, prestación de servicios y desarrollo de actividades dentro del Área Natural Protegida "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", por lo que será responsable de implementar las medidas de seguridad, protección civil, prevención de riesgos, señalización, supervisión y demás acciones necesarias para salvaguardar la integridad de los usuarios, visitantes, trabajadores y terceros que ingresen o participen en actividades bajo su organización, coordinación o control.

En consecuencia, "EL MUNICIPIO" asumirá la responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza que derive de actos, omisiones, negligencia, incumplimientos normativos o hechos atribuibles a su personal, servidores públicos, contratistas, proveedores o terceros que actúen por cuenta de éste, obligándose a sacar en paz y a salvo al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y al Instituto de Biodiversidad y Áreas Naturales Protegidas de cualquier reclamación, procedimiento, demanda, sanción o acción legal que tenga origen en dichos hechos.

Lo anterior no será aplicable cuando el daño, accidente o contingencia derive directamente de actos u omisiones imputables al Gobierno del Estado, a la "SEMA" o al "IBANQROO", en el ámbito de sus respectivas competencias legales.

Leído el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH"** y, enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, encontrándose sin dolo, mala fe, ni presión alguna. Se firma por duplicado el presente instrumento legal, al margen y al calce de todas y cada una de las fojas en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez; Estado Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

Página 12 de 14

15

000016



POR LA "SEMA"

POR EL "IBANQROO"

LICDO. ÓSCAR ALBERTO RÉBORA AGUILERA
SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE

M.V.Z. JAVIER ALBERTO CARBALLAR OSORIO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS

POR EL "MUNICIPIO"

C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

LICDA. NAHIELI MARGARITA OROZCO
LOZANO
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y
DESARROLLO URBANO

LICDO. FERNANDO HARO SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA

TESTIGOS

BIOL. PABLO MANUEL RUBIO TABOADA
DIRECTOR DE AREAS NATURALES
PROTEGIDAS

MMZC. MIGUEL MATEO SABIDO ITZÁ
DIRECTOR DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS DEL
IBANQROO

Página 13 de 14

16

200317



BIOL. JOSÉ GONZALO ALDANA PECH

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS ZONA NORTE DEL
IBANQROO

TESTIGO DE HONOR

C. IVETTE LORENA MANJARREZ CARDONA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE

LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEL INSTITUTO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "PARQUE ECOLÓGICO ESTATAL KABAH", UBICADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CELEBRADO EL DÍA ***** DEL MES DE ***** DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

Página 14 de 14

17

000013

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026.** -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026.** -----


C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-JUNIO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/228

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE INTELIGENCIA Y COMANDO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 16 apartado B fracción II, 20, 23, 27 fracción II, III y demás aplicables de la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 116 fracción IV, 131, 132, 135 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IV, 6 fracción I, 73, 74, 333, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 21, 22 fracción V, 43, 45 inciso d) fracción I, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26 inciso d) fracción II, 30, 69, 70, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, entre otras cosas, que la seguridad ciudadana es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad ciudadana y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Ciudadana;

Que las Instituciones de Seguridad Ciudadana serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad ciudadana y tránsito y, para estos efectos, coordinará sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidenta Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad ciudadana y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al gobernador del estado y al ejecutivo federal de conformidad con las constituciones federal y estatal;

000002

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 26, establece que, para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que el Titular de la Dirección antes enunciada, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta Municipal, y ejercerá el mando de su área, de conformidad a lo previsto en los artículos 69, 70, 71 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Ciudadana para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para ser titular de la dirección objeto del presente acuerdo, se requiere: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo, en esta oportunidad la Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, propone al Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, se funda en que el Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera, es Licenciado en Criminología y Criminalística, egresado del Colegio Libre de Estudio Universitario, cuenta con Diplomado en Ciencias Forenses, a ocupado diversos cargos entre los que destacan: Auxiliar Particular del Secretario de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, Auxiliar Particular del Director de la Policía Turística, Inspector de Logística de la Subsecretaría del Centro de Control y Mando, Escolta del Secretario de Seguridad Ciudadana, Auxiliar Administrativo del Área del Centro de Control y Confianza (C-3), Encargado del Centro de Control y Mando (subdirector del C-2) y actualmente, funge como encargado de despacho de la Dirección de Inteligencia y Comando;

Que toda vez, que el Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de Inteligencia y Comando, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, a favor del Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera, como Director de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

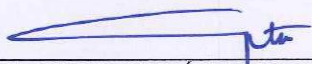
TERCERO. - Notifíquese y publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Toma de protesta de ley de la persona que fungirá como Director de Inteligencia y Comando, de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito. Por lo que el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó al Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera, pase al frente del presídium para la realización de este acto. Seguidamente la **Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja**,

600-03

Primera Regidora Encargada del despacho de la Presidencia Municipal, tomó la protesta en los siguientes términos: ¿"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio"? A lo que el Ciudadano Gabriel de Atocha Cervantes Perera respondió: "Si protesto". Seguidamente la **Ciudadana Landy Guadalupe Canché Pantoja, Primera Regidora Encargada del despacho de la Presidencia Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande". -----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026.** -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2026.** -----


C. LANDY GUADALUPE CANCHÉ PANTOJA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.